



MEMORIA ECONOMÍA Y JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES (SEISS) Y GENERACIÓN DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA (HSUe)” en el marco del <Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU>

INTRODUCCIÓN

La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de servicios sociales se ampara en el artículo 9.1.27 en el Estatuto de Autonomía, que atribuye la competencia exclusiva en materia de Acción Social; En particular, compete a esta Comunidad Autónoma la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

Mediante Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud. Así, corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguiente ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías.

Le corresponde, asimismo, la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones tales como las pensiones no contributivas, las ayudas del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la legislación de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y la gestión de subvenciones y ayudas en materia social que no correspondan expresamente a otros órganos de la Consejería de Salud y Servicios Sociales así como el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales adscritos.

Igualmente, corresponde a la Secretaría General, en materia de infancia, la función tutelar de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; así como todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos.

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/43





En materia de familia, le corresponde el diseño, ejecución y desarrollo de políticas de apoyo y protección a las familias.

Además, tiene asignadas funciones de impulso, coordinación, y supervisión del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), a fin de establecer las directrices generales en las políticas públicas a desarrollar en su ámbito competencial, en lo relativo su diseño, establecimiento y evaluación.

En especial, le corresponden a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familias, las siguientes funciones:

- a) La planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
- b) La coordinación del conjunto de la red básica de Servicios Sociales propios, convenidos y concertados de ella dependientes.
- c) La información, valoración y orientación sobre las prestaciones, programas y recursos del sistema público de servicios sociales y otros sistemas de protección social.
- d) La promoción, apoyo y protección a la familia en el ámbito de Extremadura así como la dirección y gestión de programas, proyectos y actuaciones destinadas a dotar de apoyo a las familias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las prestaciones económicas que, en su caso, se deriven de los mismos.
- e) La dirección y planificación de los servicios de infancia y adolescencia.
- f) El desarrollo y ejecución de los programas que configuren los planes de apoyo a la familia en relación con las competencias que ejerza.
- g) La gestión del conjunto de la red de centros y servicios, propios, convenidos y concertados, dirigidos a familia, menores y adolescentes.
- h) El desarrollo y ejecución de los programas de adopción y acogimiento familiar.
- i) El desarrollo y ejecución de los programas de prevención, protección, defensa e integración de menores.
- j) La dirección y planificación de los centros y/o programas, tanto propios como convenidos y concertados, en materia de familia, infancia y menores, dentro de lo establecido por la normativa vigente.
- k) La promoción del servicio social especializado de mediación familiar.
- l) El desarrollo, ejecución y seguimiento de programas y actuaciones dirigidas a la integración social de personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/43





- m) El desarrollo y ejecución de planes y programas dirigidos a la acogida e integración de la población inmigrante.
- n) El desarrollo y ejecución de programas y actuaciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías étnicas.
- ñ) El impulso, desarrollo y ejecución de las políticas de promoción del voluntariado.
- o) El impulso e implementación de actuaciones ante la emergencia social.
- p) La gestión de la Renta Extremeña Garantizada, así como el seguimiento del cumplimiento de los programas de acompañamiento para la inclusión social.
- q) La implementación de planes intersectoriales de desarrollo de la Ley de Actuación Integral en Zonas de Atención Especial.
- r) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

En cuanto al SEPAD, le compete la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de dependencia y de los programas de promoción de la autonomía personal, el reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a los servicios o prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la planificación operativa de los recursos y servicios adscritos a la Dirección Gerencia.

Concretamente, en relación con las actuaciones derivadas de los procedimientos en materia de promoción de la autonomía y atención a la dependencia, le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de dependencia y de los programas de promoción de la autonomía personal.
- b) La coordinación de los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención a la situación de dependencia.
- c) La coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de atención a las personas con discapacidad, especialmente, el desarrollo del Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.
- d) El reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a los servicios o prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- e) El reconocimiento, declaración, calificación y revisión del grado de discapacidad.
- f) La coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo.
- g) El desarrollo y coordinación de los programas de atención a la dependencia y discapacidad en materia de salud mental.
- h) El desarrollo y coordinación de la atención a la dependencia y discapacidad originada por el deterioro cognitivo.

Csv:	FDJEXGQUKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/43





- i) La dirección de la gestión asistencial de los centros, establecimientos y servicios de promoción de la autonomía y atención a la dependencia, discapacidad y mayores.
- j) La planificación operativa de los recursos y servicios adscritos a la Dirección General.
- k) La gestión administrativa y tramitación de todo tipo de ayudas, programas y convenios con otras entidades e instituciones.
- l) La coordinación y el establecimiento de las directrices de actuación de las Gerencias Territoriales, en materia de su competencia.
- m) La organización, coordinación y control del sistema de ingreso en los centros y servicios.
- n) El control, evaluación e inspección de la actividad asistencial de los centros, establecimientos y servicios y demás recursos y dispositivos de atención a las personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia públicos o privados.
- o) El desarrollo de los aspectos generales de docencia en el marco de las competencias propias.
- p) La autorización, modificación, supresión de los centros, servicios y establecimientos propios de este ámbito, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la gestión del correspondiente registro.
- q) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia objeto de su competencia.
- r) Implantación y desarrollo de los diferentes Sistemas de Información en servicios sociales ROSETTA.

De otra parte, el derecho a los servicios sociales se configura como uno de los sistemas de protección social de la ciudadanía ante situaciones de necesidad que garantizan el bienestar social junto al sistema de seguridad social, el sistema de salud, el sistema educativo y las políticas de vivienda, mediante el desarrollo de prestaciones y servicios destinados a garantizar a toda persona, grupo o comunidad la atención a sus necesidades personales y sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a los recursos, el apoyo para promover la autonomía y bienestar y el derecho de la persona a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

En relación con lo anterior, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluye, entre otras finalidades, hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital. Así, mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el cumplimiento del citado Plan, se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (DOE núm. 196, de 11 de octubre de 2021), con objeto de acordar los proyectos a materializar por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a los Fondos Europeos procedentes

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/43





de este Mecanismo, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos.

Dentro del Componente 22, I2, el Objetivo 325 *“Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida”* consiste entre otros proyectos, en la realización por los gobiernos autonómicos de la transformación tecnológica de los servicios sociales, que permita la interoperabilidad con otros sistemas que interactúen con estos servicios (empleo, sanidad, tercer sector).

Entre los proyectos a ejecutar por la Junta de Extremadura con cargo a dicho Plan se encuentra por tanto, dentro de la Línea de Inversión 2, la implantación del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales y la Historia Social Única, describiéndose resumidamente en el Anexo II del convenio los hitos a alcanzar con este proyecto y su calendarización, y en el Anexo III la descripción del mismo. No obstante, en cuanto a la calendarización, el plazo de cumplimiento de este objetivo finaliza en el cuarto trimestre de 2025, según establece ahora el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 14 de noviembre de 2023, por el que se autoriza la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 *“Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”* del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia reunido en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2023, y formalizado mediante segunda adenda de modificación del Convenio, suscrita con fecha 27 de agosto de 2024.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales pretende abordar el diseño, desarrollo y la implantación del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales que sirva de herramienta gestora, de consulta y tramitación para la administración, usuario y prestadores de servicios y facilite la creación de planes individuales de intervención, procesos e Historia Social Única.

Este proyecto supondrá el soporte informático común de información y gestión de los expedientes de prestaciones y de los servicios, con lo que se garantizará una gestión integrada de la información, facilitando así el conocimiento actualizado y permanente de datos, la planificación y la toma de decisiones.

I.- OBJETO, NECESIDAD A SATISFACER Y ALCANCE DEL SERVICIO

El objeto de este contrato de servicios es el diseño, desarrollo e implantación del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales (SEISS) y generación de la Historia Social Única (HSUe), que deberá estar alineado con el Plan de Modernización Digital de la Junta de Extremadura 2020-2024 y que responde a la necesidad de aglutinar todos los servicios públicos que la Junta de Extremadura presta en el ámbito

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/43





de los servicios sociales, incluyendo tanto los servicios sociales de atención social básica como especializada, así como el tercer sector en lo que resulte procedente.

El SEISS abarcaría la totalidad de las competencias asumidas y materias en que dichas competencias se traducen, tanto por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, como el SEPAD, anteriormente señaladas y previstas en el Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales, sin ánimo exhaustivo debido a la variabilidad de las materias.

En relación con lo anterior, el órgano de contratación responsable y que asume la competencia sería la Secretaria General por delegación de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, teniendo la transformación tecnológica más repercusión en la SGSSIIF que en el SEPAD, de ahí que se impute al centro gestor 11003, al ser aprobado el proyecto en dicho centro directivo.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), establecen un nuevo marco jurídico que supone un impulso definitivo a la continua modernización e innovación en la Administración Pública y a su renovación para poder afrontar las expectativas de la ciudadanía y empresas respecto a la forma de acceder a los servicios públicos. Además, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos ha venido a reforzar dicho propósito incorporando nuevos principios de actuación administrativa y vías de relación con las Administraciones Públicas.

De este modo, la tramitación electrónica de cualquier acto, tarea o actuación ha pasado de ser una forma especial de gestión a ser la forma ordinaria y obligatoria que toda Administración Pública debe implementar para garantizar que los cauces por los que expresa su voluntad en todas sus competencias se ajusten al régimen legal al que se encuentra sujeto, afectando por ende a los servicios y prestaciones en materia de servicios sociales sustentadas por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión Infancia y Familia (SGSSIIF) y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

La forma de responder a esta necesidad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido expresada por el legislador autonómico, principalmente, en el Título VI de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, denominado *“Medidas para la Implantación de la Administración Digital”*. A tales efectos, su artículo 31 apremia a que la gestión pública se modernice mediante la incorporación de sistemas de información que automaticen todos o algunos de sus trámites favoreciendo la asignación efectiva de recursos y la reducción de los tiempos de resolución. Y el artículo 34, en su apartado 2, dispone que *“La gestión pública se llevará a cabo, con las excepciones que normativamente se contemplan, con sistemas de información y aplicaciones comunes*

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/43





que respondan a necesidades de todas o varias entidades del sector público, como las relativas a garantizar la relación con la ciudadanía, la tramitación electrónica, la contratación, la gestión económica, presupuestaria y contable; la función pública; la seguridad de la información, y cualquier otra que se establezca por la Consejería que ejerza competencias horizontales sobre Administración digital”.

En cumplimiento de dicho mandato, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de diciembre de 2020, aprobó el Plan de Modernización Digital de la Administración Autónoma desde 2020 a 2024 (en adelante, PMD). La prioridad 1 “Ofrecer relaciones cómodas a la ciudadanía” contempla entre sus iniciativas estratégicas el “Expediente y gestión documental electrónica”, configurándose como fundamento de una administración moderna, que actúa sin papel y por diferentes canales conforme al marco normativo al que se encuentra sujeto. La prioridad 4 “Adecuar las capacidades administrativas a las necesidades de la gestión pública y expectativa de la sociedad” contempla la iniciativa “Actualización y optimización de Sistemas e Infraestructura Tecnológica” que supondrá, según el Plan, “La adquisición y puesta en marcha de sistemas y hardware asociados, que aseguren la disponibilidad, mantenimiento, seguridad y calidad de los servicios (...). Asimismo, será necesario articular un proceso ordenado de convergencia sobre las tecnologías corporativas, garantizando el servicio y la administración electrónica, migrando a tecnologías con soporte por parte de los fabricantes, minimizando riesgos cuya materialización tendría un alto impacto en los servicios públicos ofrecidos por la Junta de Extremadura”.

La atención de estas prioridades requiere ofrecer a las personas que se relacionan con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos servicios electrónicos de principio a fin respecto de cualquier prestación que ofrezca.

Por otra parte, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, con la finalidad de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a los servicios sociales, que implica, necesariamente, la construcción de un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, moderno, avanzado y garantista, comparable en su desarrollo a otros sistemas públicos orientados al bienestar, dotado de un conjunto de instrumentos de gestión y coordinación capaces de garantizar la vertebración entre las diferentes Administraciones competentes, y en cuyo marco pueda estructurarse toda una arquitectura capaz de sostener la implantación, la ordenación, el desarrollo y la consolidación de una red articulada de prestaciones y servicios, orientada a responder de forma coherente, eficaz y eficiente a los desafíos presentes y futuros asociados a los cambios sociales, demográficos y económicos.

En relación con lo anterior, en el artículo 40 de la citada ley se crea el Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales (en adelante, SEISS) como el soporte informático común de información y gestión del Sistema Público de Servicios Sociales que garantizará la gestión integrada de la información que se genere en el sistema

Csv:	FDJEXGQUKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/43





público, con objeto de facilitar un conocimiento permanente y actualizado del mismo así como facilitar la planificación y toma de decisiones.

Según prevé este precepto, el sistema de información contendrá la historia social única, las prestaciones del catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales, las entidades autorizadas y acreditadas para la prestación de servicios sociales así como la infraestructura del sistema público.

De otra parte, el acceso y utilización del sistema de información tendrá las limitaciones establecidas por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico. Por ello, en su acceso y utilización se respetará el pleno ejercicio por los ciudadanos de los derechos que tienen reconocidos, garantizando la protección de datos de carácter personal en los términos establecidos por la normativa vigente en dicha materia y la seguridad en el intercambio de información entre los agentes del sistema. Asimismo, se garantizará el acceso electrónico de los ciudadanos al sistema extremeño de información de servicios sociales.

Además, se garantizará la interoperabilidad con otros sistemas de información, especialmente con el sistema sanitario público de Extremadura, para lo cual se establecerán las condiciones técnicas de acceso al intercambio de datos y métodos de consulta permitidos, garantizando en todo caso la seguridad y confidencialidad de la información.

Finalmente, prevé el artículo 40 que las diferentes Administraciones Públicas y las entidades privadas concertadas o subvencionadas deberán aportar la información necesaria para la permanente actualización del sistema de información, en los términos y con la periodicidad que se determine reglamentariamente. El deber de colaboración de las entidades privadas autorizadas o acreditadas derivará de la autorización administrativa necesaria para su actuación o funcionamiento.

Acto seguido, el artículo 41 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, modela la Historia Social Única como el soporte único del Sistema Público de Servicios Sociales que incorporará los documentos y datos relativos a la situación de las personas usuarias de los servicios sociales, el diagnóstico, el plan de atención social y/o programa de atención especializada y la evolución de la situación, con objeto de garantizar la continuidad y complementariedad de la atención social.

En ella se incorporarán datos personales y familiares, sanitarios si procede, de la situación de dependencia, de vivienda, económicos, laborales, educativos y/o cualesquiera otros significativos de la situación de una persona usuaria en función de la demanda planteada, con sometimiento al régimen de protección de datos de carácter personal vigente. Así, toda persona tiene derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a la historia social única y a que nadie pueda acceder a ella sin previa autorización amparada por la Ley.

El SEISS custodiará la HSUe, adoptando las medidas oportunas para garantizar los derechos a que se refiere el apartado anterior; para ello, se regularán los procedimientos y mecanismos apropiados de recogida, integración, conservación, régimen de

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/43





protección, acceso y comunicación de la información que integra la historia social única con estricta sujeción a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Por último, se prevé que el personal de los servicios sociales que tenga conocimiento de la HSUe de los usuarios estará obligado al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, considerándose la infracción de este deber de secreto como falta disciplinaria muy grave.

Así, como garantía de continuidad, se plantea la implementación de la Historia Social Única electrónica (en adelante, HSUe), en la que quedaría registrada la información relacionada con la persona y su entorno desde la infancia hasta la vejez. La trayectoria social de la persona podría ser compartida y consultada por profesionales del ámbito social y otros interrelacionados, accediendo a toda la información relevante para el desempeño de sus funciones, con las garantías adecuadas de seguridad, confidencialidad y protección de datos personales.

Además de lo anterior, ha de traerse a colación el artículo 28 del mismo cuerpo legal, referido al catálogo del Sistema Público de Servicios sociales, instrumento que determina el conjunto de prestaciones de servicios sociales, tanto de servicios como económicas, que ofrece el Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sus diferentes niveles de atención.

Sobre este particular, el Decreto 35/2023, de 19 de abril, aprueba el Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contiene el conjunto de prestaciones de servicios sociales, tanto de servicios como económicas, que ofrece el Sistema Público de Servicios Sociales autonómico (DOE núm. 89, de 11 de mayo de 2023).

A tal fin, este Catálogo ha de servir de referencia para las materias que debe comprender el SEISS y la HSUe, sin perjuicio de su adaptabilidad en caso de ser necesario por el carácter dinámico de las materias y de las aplicaciones y herramientas de gestión que les dan soporte.

Por otra parte, en un plano más técnico, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia (SGSSIIF) y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), se dispone de determinadas herramientas informáticas de gestión que requieren una importante evolución y/o nueva implementación, así como ampliar una gran variedad de interconexiones con otros sistemas de consulta y gestión.

Tras el estudio previo de situación de los Servicios Sociales tanto de la SGSSIIF como del SEPAD y con la implementación de la Plataforma Corporativa para la Tramitación y Archivo Electrónico de la Junta de Extremadura (TRAMITA-TUATENCION-PTDA), sistema corporativo o sectorial de tramitación y archivo electrónico que garantizaría un expediente administrativo digital para hacer efectivos los

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/43





derechos reconocidos en el artículo 13 de la LPAC, gran parte de este proyecto se ve orientado a la utilización de esa plataforma, persiguiendo abaratar costes e integrarse en el amplio abanico de funcionalidades que brinda la misma.

De acuerdo con ello, el presente contrato resulta idóneo para atender las necesidades descritas y garantizar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a relacionarse electrónicamente con todas las áreas o servicios administrativos tanto de la SGSSIIF y del SEPAD, y en particular, el derecho de acceso a la información desarrollando servicios de gestión documental electrónica.

II.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Consejería de Salud y Servicios Sociales no cuenta en su relación de puestos de trabajo con personal técnico informático, siendo las necesidades en este ámbito satisfechas usualmente mediante licitación pública al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Por lo anteriormente expuesto, unido a la envergadura del proyecto, tanto en cuestiones tecnológicas como en lo económico, hacen imprescindible la contratación de un equipo muy cualificado en digitalización y comunicación, que a la vez tenga una amplia experiencia en el ámbito de los servicios sociales.

Por ello, se da el supuesto de inexistencia de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este contrato en los términos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas que rija la ejecución de este contrato en tiempo y forma.

III. - RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato se indicará en el contrato que se suscriba, designándose entre personal de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que supervisará en el ámbito de sus respectivas competencias la buena ejecución del mismo y actuarán de interlocutores con la empresa contratada, sin perjuicio de la necesaria y preceptiva colaboración y cooperación, aprobación y seguimiento por los órganos competentes de la Consejería competente en materia de Transformación Digital y del Servicio Extremeño de Salud en el ámbito de sus competencias.

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/43





IV.- DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes de conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 (LCSP), que permite excepcionar la división en lotes del objeto del contrato cuando, entre otras razones, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificulte su correcta ejecución desde un punto de vista técnico, en este caso particular, por tratarse de una herramienta informática única, que debe interoperar con otras plataformas de interoperabilidad y otras aplicaciones existentes en la Administración, con un trabajo en cadena que requiere instrucciones en conjunto a fin de que la prestación descrita en el PPT pueda ejecutarse adecuadamente, estando las prestaciones o tareas íntimamente relacionadas entre sí, de forma que no es posible establecer dicha separación entre ellas.

En este sentido, el objeto del contrato viene determinado por la definición del cumplimiento sucesivo de una serie de fases de ejecución, estando además estas fases condicionadas por la evolución en la implantación de la PTDA, a la cual migrarán información o procedimientos o bien aprovecharán ciertos servicios que la misma presta y por lo tanto deben adaptarse a sus tiempos de producción.

Igualmente, el diseño y ejecución de ciertas aplicaciones necesitan conexión con módulos comunes dentro del proyecto general, además se ha intentado agrupar aplicaciones y herramientas por familias de funcionalidades, intentando agilizar así la solución final.

Por todo ello, se considera justificada la decisión de exclusión de división en lotes del contrato, de acuerdo con las características y necesidades que se pretenden satisfacer.

V.- CÓDIGO CPV.

El objeto del contrato se corresponde con los CPV (Vocabulario Común de Contratación Pública) regulados en el REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 15/03/2008, nº: L74/265, siendo los siguientes, con carácter alternativo y no acumulativo:

72000000-5	Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo
------------	---

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13	
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/43	





72200000-7	Servicios de programación de software y de consultoría
72260000-5	Servicios relacionados con el «software».
72267100-0	Mantenimiento de software de tecnología de la información

VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece una duración de 12 meses a partir de la firma del contrato, no prorrogables.

En este sentido, para el establecimiento de este plazo de ejecución se ha tenido en cuenta que el contrato se financia con cargo al <Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU> y, en aplicación del convenio y de la segunda adenda de modificación, el H/O CID 325, en el que se enmarca este proyecto, finaliza *a priori* el T4 2025.

VII.- PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN

Atendiendo a sus características relacionadas con el plazo e importe, se estima que el procedimiento adecuado es el procedimiento abierto, regulado en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por tramitación de urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VIII.- INCOMPATIBILIDADES

Será incompatible la condición de adjudicatario de este contrato con la condición de adjudicatario del expediente PSS/2022/0000106978 “*Servicio de asistencia técnica para la elaboración de la estrategia de modernización de la gestión de servicios sociales y la generación de la historia social única*” y del expediente SE-05/21 “*Asistencia técnica para el seguimiento, coordinación y evolución del Sistema Omnicanal de relación a con la ciudadanía*”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Todo ello, en base a la intervención previa en el estudio, elaboración y preparación del proyecto

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/43





“Implantación del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales”, que genera una posición ventajosa respecto a otros posibles licitadores en virtud de dicha participación.

IX.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El artículo 100.2 de la LCSP establece que: *“En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”.*

Sobre este particular, es doctrina jurídica consolidada que si el convenio de referencia no establece diferencias retributivas por razón de género y, además, no se impone ni en el PCAP ni en norma alguna una distribución por géneros del concreto personal mínimo exigido que ha de adscribirse a la ejecución de las prestaciones del contrato, no cabe sino concluir que el citado desglose con desagregación por géneros de los costes salariales estimados según convenio laboral aplicable no puede establecerse en el PCAP ni en el documento regulador de la licitación y del contrato, por lo que no se puede infringir por ello el citado artículo 100.2 de la LCSP.

En este caso, en el Convenio Colectivo de aplicación no se establece ningún tipo de medida de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones, de las contempladas en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación, por lo que no se han contemplado diferencias por este motivo en el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución.

En suma, en el presente expediente concurre inexistencia de diferencias en convenio y/o imposibilidad de conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

Por otra parte, el artículo 102.3 de la LCSP dispone que: *“Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.*

Csv:	FDJEXGQUKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/43





En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios”.

El empresario se verá obligado a ejecutar el servicio de forma sucesiva, a demanda del órgano de contratación, que, en ningún caso, superará los Precios/h que se establecen en base a los cálculos que se detallan en el presente documento.

En relación con el cálculo del coste económico, la imputación de los trabajos se realizará con un precio máximo de licitación por unidad de trabajo conforme al perfil profesional establecido en el PPT, de acuerdo a lo establecido en los Anexos I, II y III de la Resolución, de 25 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información (DOE núm. 50, de 14 de marzo).

De acuerdo con esta Resolución, a los costes de empresa serían de aplicación unos gastos generales de estructura del 17,7% y un beneficio industrial del 7,8%.

PERFIL PROFESIONAL	GRUPO /NIVEL	COSTE HORA EMPRESA (0 AÑOS)	INCR./ AÑO	Años Perfil Requerido	TOTAL COSTE HORA EMPRESA	Gastos Gen. (17,7%)	Benef Ind (7,8%)	€/Hora (incluido GG y BI)
GESTOR DE PROYECTO	B / I	40,76 €	3,11	5	56,31 €	9,97 €	5,17 €	71,45 €
CONSULTOR DIGITAL	B / II	34,88 €	2,63	3	42,77 €	7,57 €	3,93 €	54,27 €
ARQUITECTO SOFTWARE	B / II	33,86 €	2,7	3	41,96 €	7,43 €	3,85 €	53,24 €
ADMINISTRADOR DATOS	D / I	27,38 €	2,06	3	33,56 €	5,94 €	3,08 €	42,58 €
ANALISTA NEGOCIO	B / II	25,93 €	2,01	2	29,95 €	5,30 €	2,75 €	38,00 €
DESARROLLADOR SENIOR	D / I	21,24 €	1,82	5	30,34 €	5,37 €	2,79 €	38,50 €
DESARROLLADOR JUNIOR	D / I	21,24 €	1,82	2	24,88 €	4,40 €	2,28 €	31,57 €
ADMINISTRADOR SISTEMAS	D / I	19,61 €	1,76	2	23,13 €	4,09 €	2,12 €	29,35 €
EXP.DEV.OPS	B / II	26,63	2,44	2	31,51 €	5,58 €	2,89 €	39,98 €
EXPERTO PRUEBAS	D / I	20,7	1,8	2	24,30 €	4,30 €	2,23 €	30,83 €

Incluye Cotización a la Seguridad Social de la empresa

Teniendo en cuenta el perfil de los actores y número de horas que se ha contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, resulta el importe que se detalla a continuación:

Csv:	FDJEXGQKHB JVHVS NR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/43





PERFIL	ACTIVIDAD - SUBPROYECTO	Nº HORAS	ACTORES	IMPORTE x HORA (incl. GG y BI)	TOTAL
	SISTEMA TRAMITADOR (coste fijo)				644.603,13 €
Gestor Proyecto	Módulo SSASB (Servicios Sociales de Atención Social Básica)	495	1	71,45 €	35.367,75 €
	SEISS (Stma Extremeño Información Servicios Sociales)	957		71,45 €	68.377,65 €
	Explotacion Estadística	300		71,45 €	21.435,00 €
	HSU	300		71,45 €	21.435,00 €
	Plan de formación Continua y Ejecución	188		71,45 €	13.432,60 €
		2240			
Consultor Digital	Módulo SSASB (Servicios Sociales de Atención Social Básica)	1000	5	54,27 €	54.270,00 €
	SEISS (Stma Extremeño Información Servicios Sociales)	6415		54,27 €	348.142,05 €
	Explotacion Estadística	1484		54,27 €	80.536,68 €
	HSU	2100		54,27 €	113.967,00 €
	Plan de formación Continua y Ejecución	200		54,27 €	10.854,00 €
		11199			
	Sistema Tramitador	2040		38,00 €	77.520,00 €
	Módulo SSASB (Servicios Sociales de Atención Social Básica)	1858		38,00 €	70.604,00 €
	SEISS (Stma Extremeño Información Servicios Sociales)	9460		38,00 €	359.480,00 €

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/43





Analista Negocio			9		
	Migración de información	1640		38,00 €	62.320,00 €
	Explotacion Estadística	2000		38,00 €	76.000,00 €
	HSU	1567		38,00 €	59.546,00 €
	Plan de formación Continua y Ejecución	1595		38,00 €	60.610,00 €
	20160				766.080,00 €
Administrador de Datos	SEISS (Stma Extremeño Información Servicios Sociales)	1280	2	42,58 €	54.502,40 €
	Migración de información	2240		42,58 €	95.379,20 €
	Explotacion Estadística	560		42,58 €	23.844,80 €
	HSU	400		42,58 €	17.032,00 €
		4480			
Arquitecto de Software	HSU	2240	1	53,24 €	119.257,60 €
		2240			119.257,60 €
Desarrollador Senior	Sistema Tramitador	500	15	38,50 €	19.250,00 €
	Módulo SSASB (Servicios Sociales de Atención Social Básica)	1300		38,50 €	50.050,00 €
	SEISS (Stma Extremeño Información Servicios Sociales)	21500		38,50 €	827.750,00 €
	Migración de información	1000		38,50 €	38.500,00 €
	Explotacion Estadística	2100		38,50 €	80.850,00 €
	HSU	6000		38,50 €	231.000,00 €
	Plan de formación Continua y Ejecución	1200		38,50 €	46.200,00 €
		33600			
	Sistema Tramitador	2000		31,57 €	63.140,00 €
	Módulo SSASB (Servicios Sociales de Atención Social Básica)	2060		31,57 €	65.034,20 €

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/43





Desarrollador Junior	SEISS (Stma Extremeño Información Servicios Sociales)	19200	18	31,57 €	606.144,00 €
	Migración de información	1000		31,57 €	31.570,00 €
	Explotación Estadística	5000		31,57 €	157.850,00 €
	HSU	8355		31,57 €	263.767,35 €
	Plan de formación Continua y Ejecución	1080		31,57 €	34.095,60 €
	Apoyp en tareas de análisis de Calidad- SEISS (Stma Extremeño Información Servicios Sociales)	2262	31,57 €	71.411,34 €	
		40957			1.293.012,49 €
Administrador de Sistemas	Administración de Stmas	2240	1	29,35 €	65.744,00 €
		2240			65.744,00 €
Exp.Dev.Ops	Apoyo en Administración de Infraestructura soporte	2240	1	39,98 €	89.555,20 €
		2240			89.555,20 €
Exp.Pruebas	Análisis de Calidad- SEISS (Stma Extremeño Información Servicios Sociales)	4845	4	30,83 €	149.371,35 €
	Análisis de Calidad- Resto de Stmas	4115		30,83 €	126.865,45 €
		8960			276.236,80 €
					5.506.665,35 €

Por ello, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato serían los siguientes:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA excluido)	5.506.665,35 €
IVA (21 %)	1.156.399,72 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN CON IVA	6.663.065,07 €
VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	5.506.665,35 €

Csv:	FDJEXGQUKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/43





La distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias serán:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024 (DE 1 A 31 DE DICIEMBRE)	2.210.420,07 €	110030000G/252B/64100 MR08C22I02 Elemento PEP 20210467
2025 (DE 1 DE ENERO A 30 DE NOVIEMBRE)	4.452.645,00 €	110030000G/252B/64100 MR08C22I02 Elemento PEP 20210467

X. PAGO DEL SERVICIO

Debido a las características propias del objeto del contrato, la facturación y pago se realizará conforme a lo especificado en el Apartado 9.6.2 Forma de pago del PPT conforme a hitos cumplidos del proyecto., salvo justificación por parte de la empresa adjudicataria del grado de avance en los hitos, sólo en este caso se podrá facturar por el grado de avance del hito en cuestión, siempre previa conformidad de la Junta de Extremadura de los trabajos realizados y de conformidad con los ANS (Acuerdos de Nivel de Servicios).

Para ello, la empresa adjudicataria del presente pliego deberá, a través de informes, especificar las tareas realizadas, así como las horas de trabajo imputadas a cada una de las tareas.

En las reuniones periódicas se evaluarán todas aquellas incidencias que se hubieran originado en el cumplimiento de los objetivos planificados. Cuando a juicio del responsable del contrato, tales incidencias fueran imputables al adjudicatario, por falta de responsabilidad, incompetencia, desidia u otras causas de índole similar, la facturación resultante quedará minorada por el importe que corresponda de acuerdo a las penalizaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las rectificaciones derivadas de decisiones sobrevenidas que no tengan como origen errores u omisiones del adjudicatario se computarán y abonarán como horas de trabajo dentro del proyecto.

XI.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con el art. 116.4.c) en el expediente se justificará adecuadamente "Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera.....". Con la

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/43





necesidad de justificar los criterios citados para su incorporación en el cuadro resumen de características, resulta aplicable la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera.

- Volumen anual de negocios. Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior en 1 vez al valor estimado del contrato. Valor estimado del contrato: **5.506.665,35 €**

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

B) Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados: en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrá en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Para determinar si los trabajos son de igual o similar naturaleza se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (3.854.665,74 €).

Csv:	FDJEXGQKHBVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/43





Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificado expedido o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

2. En virtud de lo dispuesto en el art. 90.1, d) de la LCSP, las licitadoras deberán aportar certificado de conformidad con Esquema Nacional de Seguridad ENS de los sistemas de información que dan soporte al objeto del contrato. Las empresas licitadoras acreditarán este requisito de los sistemas mediante el sello y será verificado en el listado de empresas Certificadas en el ENS, en la web de Centro Criptográfico Nacional (<https://www.ccn.cni.es/index.php/es/esquema-nacional-de-seguridad-ens/empresas-certificadas>).

Según el Esquema Nacional de Seguridad:

- 1.-, la categoría de seguridad de un sistema de información modulará el equilibrio entre la importancia de la información que maneja y los servicios que presta y el esfuerzo de seguridad requerido, en función de los riesgos a los que está expuesto, bajo el principio de proporcionalidad.
2. La determinación de la categoría de seguridad se efectuará en función de la valoración del impacto que tendría un incidente que afectase a la seguridad de la información o de los servicios con perjuicio para la disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad o trazabilidad, siguiendo el procedimiento descrito en el anexo I.

Y atendiendo a las siguientes calificaciones:

Nivel BAJO. Se aplicará cuando las consecuencias de un incidente de seguridad que afecte a alguna de las dimensiones de seguridad supongan un perjuicio limitado sobre las funciones de la organización, sobre sus activos o sobre los individuos afectados.

Se entenderá por perjuicio limitado:

- 1.º La reducción de forma apreciable de la capacidad de la organización para desarrollar eficazmente sus funciones y competencias, aunque estas sigan desempeñándose.
- 2.º Causar un daño menor en los activos de la organización.
- 3.º El incumplimiento formal de alguna ley o regulación, que tenga carácter de subsanable.
- 4.º Causar un perjuicio menor a algún individuo, que pese a resultar molesto, pueda ser fácilmente reparable.

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/43





5.º Otros de naturaleza análoga.

Nivel MEDIO. Se aplicará cuando las consecuencias de un incidente de seguridad que afecte a alguna de las dimensiones de seguridad supongan un perjuicio grave sobre las funciones de la organización, sobre sus activos o sobre los individuos afectados.

Se entenderá por perjuicio grave:

- 1.º La reducción significativa de la capacidad de la organización para desarrollar eficazmente sus funciones y competencias, aunque estas sigan desempeñándose.
- 2.º Causar un daño significativo en los activos de la organización.
- 3.º El incumplimiento material de alguna ley o regulación, o el incumplimiento formal que no tenga carácter de subsanable.
- 4.º Causar un perjuicio significativo a algún individuo, de difícil reparación.
- 5.º Otros de naturaleza análoga.

Nivel ALTO. Se aplicará cuando las consecuencias de un incidente de seguridad que afecte a alguna de las dimensiones de seguridad supongan un perjuicio muy grave sobre las funciones de la organización, sobre sus activos o sobre los individuos afectados.

Se entenderá por perjuicio muy grave:

- 1.º La anulación efectiva de la capacidad de la organización para desarrollar eficazmente sus funciones y competencias.
- 2.º Causar un daño muy grave, e incluso irreparable, de los activos de la organización.
- 3.º El incumplimiento grave de alguna ley o regulación.
- 4.º Causar un perjuicio grave a algún individuo, de difícil o imposible reparación.
- 5.º Otros de naturaleza análoga.

En el caso de los servicios y sistemas que albergará el proyecto a realizar y analizando todas sus dimensiones:

Confidencialidad, Trazabilidad, Autenticidad, Disponibilidad e Integridad, podemos afirmar que el impacto en algún incidente de seguridad, analizada dimensión por dimensión, podríamos calificarla en los niveles MEDIO/ALTO.

Así pues tenemos la siguiente referencia:

Confidencialidad. Si atendemos a una brecha de seguridad en la confidencialidad de ciertos datos, como pudieran ser valoración de discapacidades, violencia de género..., entendemos que el impacto originaría un daño cuanto menos, grave tanto a la Administración, como al propio interesado/a.

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/43





Trazabilidad: En la trazabilidad, quizás, la brecha en este sentido tendría un impacto menor, pero igualmente significativo, haciendo posible la duda en una información resultante de operaciones previas que no tendrían la posibilidad de ser contrastadas, en su procedencia.

Autenticidad. En todo momento ha de tenerse la veracidad en la autenticidad de la información de los servicios prestados, documentos e información en general, siendo como poco grave, el impacto resultante por ejemplo en concesiones de prestaciones, subvenciones... para personas carentes de recursos y objeto de las mismas, cuya concesión no pudiera ser autenticada.

Disponibilidad. En los servicios y sistemas orientados a personas carentes de recursos, infancia, mujeres afectadas con violencia de género..., la imposibilidad de acceso a su expediente o a algún dato fundamental en su transcurso puede originar también un impacto cuanto menos significativo en su vida, y si esta carencia de acceso a la información se dilata en el tiempo, puede originar un grave perjuicio a la persona interesada y a la propia Administración.

Integridad. Esta dimensión hace mención en la seguridad de que el activo de la información no ha sido alterada de forma ilícita, con lo cual volvemos a constatar que una manipulación en un expediente de discapacidad, maltrato infantil..., pudiera tener graves consecuencias en el interesado/a, así como en la propia Administración.

Así pues, concluimos en categorizar que los servicios y sistemas objeto del contrato deben mantener un nivel de seguridad MEDIA/ALTA tanto durante la duración del contrato con la empresa adjudicataria, como una vez concluido el mismo con la eliminación y certeza de que los datos tratados y/o procesados no trascienden a nadie no autorizado.

Esta característica se considera criterio de solvencia en el entendimiento de que se refiere a circunstancias de las licitadoras que les permitirán presentarse a licitación, esto es, condiciones exigidas para ser parte en el procedimiento de licitación, con la consideración añadida de que estas características no aparecen configuradas en nuestra legislación como una aptitud legal para ejercer una profesión, actividad o profesión (habilitación).

Para la acreditación de dicha categoría MEDIA/ALTA, se exigirá la documentación establecida en el artículo 38 del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo.

El objeto del contrato comprenderá la entrega de productos o servicios relacionados con servicios digitales esenciales a los que se refiere el artículo 16 DECRETO-LEY 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/43





Recuperación, Transformación y Resiliencia y con una intensa afectación al ejercicio de los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración Pública conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, por lo que resulta indispensable que las empresas que resultan adjudicatarias están sensibilizadas con las problemáticas que se plantean en el curso de esta clase de proyectos lo que solo puede acreditarse mediante la acreditación de haber realizado trabajos similares a los que se proponen contratar.

Todo ello requiere que la empresa ofertante acredite su especial destreza en trabajos asimilables.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

XII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato se detallarán en el Anexo I del Cuadro Resumen de Características, que acompañará al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerándose apropiada su utilización al estar directamente vinculados al objeto del contrato y permitir una adecuada selección del contratista, en función de la mejor oferta presentada, sin que se incurra con ellos en discriminación y que respetan los principios comunitarios y entre ellos el principio básico de no discriminación e igualdad entre los candidatos.

Para la evaluación de las propuestas se ha tomado en consideración los criterios de la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, sobre criterios de valoración de ofertas, por lo que se establece un criterio de ponderación con una puntuación máxima de 100 puntos.

El carácter intelectual de las prestaciones incluidas dentro del objeto de este contrato identificadas con las típicas de servicios vinculados a la ingeniería y consultoría informática o de las tecnologías de la información y comunicación conforme a lo que del Pliego de Prescripciones Técnicas y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) determina el uso de criterios objetivos que priorizan la calidad sobre el precio.

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/43





De esta forma, los criterios que dependen de un juicio de valor suman un 30% frente a los criterios evaluables de forma automática, que suponen el 70% de la valoración, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, según el cual todos los contratos de servicios, sean o no prestaciones de carácter intelectual, relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación, consultoría ingeniería, arquitectura y urbanismo, así como cuando se trate de contratos relativos al cuidado de personas en el ámbito de los servicios sociales, que se liciten por procedimiento abierto, el criterio precio no podrá superar el 30% del total de puntos asignable en la valoración de las ofertas.

1. CRITERIOS DE VALORACION AUTOMÁTICA CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: Hasta 70 puntos

1.1 .-EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (PRECIO): hasta 30 puntos

Fórmula	X
A Fórmula	
B Fórmula	
C Fórmula	

Fórmula B:

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P = Puntos que se otorgan a la $B_{med} = P_{eco} * 0,74 = 22,20$ puntos

P_{eco} = Puntuación del criterio económico

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/43





B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá P puntos.
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

1.2.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: (Hasta 40 puntos)

1.2.1. Recursos personales (Hasta 10 puntos)

Se valorará con **hasta 10 puntos** el mayor número de recursos personales de los exigidos en el apartado 7.3 del PPT.

- Se otorgarán 5 puntos por cada Arquitecto de software más adscrito al contrato, con el límite máximo de 5 puntos.
- Se otorgarán 5 puntos por cada Desarrollador Senior más adscrito al contrato, con el límite máximo de 5 puntos.

La acreditación se realizará por el propuesto adjudicatario en el momento de presentación de la documentación previa a la adjudicación, entre la que adjuntará, los currículums vitae de los recursos personales ofertados y sus correspondientes contratos o precontratos u otra documentación que sirva para su acreditación.

1.2.2. Ampliación de garantía. Hasta 5 puntos.

Se puntuará **hasta 5 puntos** al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT (12 meses) y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), siendo el máximo de 18 meses.

1.2.3. Mejoras de valoración automática. Hasta 10 puntos

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/43





1.2.3.1 Experiencia. Hasta 5 puntos

Se valorará con hasta 5 puntos la cualificación del equipo asignado para la ejecución del contrato según la adecuación a las necesidades de la SGSSIIF y del SEPAD.

Así, se valorará con hasta 5 puntos la experiencia en aplicaciones informáticas de gestión relacionadas con Servicios Sociales Básicos y Especializados:

- Si Gestor de Proyecto dispone de una experiencia de más de 3 años en el sector de Gestión de servicios sociales básicos o especializados, se otorgarán 2 puntos, en caso contrario, ninguno.

- Si el perfil de Desarrollador Senior dispone de una experiencia de más de 2 años en el mencionado sector, se otorgará 1 punto por cada trabajador, con un máximo de 2 puntos.

- Si el perfil Analista de Negocio tiene una experiencia de más de 1 año en el mencionado sector, se otorgará 1 punto por trabajador y, en caso contrario, ninguno.

Para la valoración de este criterio, las empresas licitadoras deberán aportar en el sobre archivo 3, anexo II BIS.

La acreditación se realizará por el propuesto adjudicatario en el momento de presentación de la documentación previa a la adjudicación. El propuesto adjudicatario deberá aportar los currículums y certificado de la empresa justificando la experiencia.

1.2.3.2 Mejoras para reinversión en avances tecnológicos o en equipamiento. Hasta 5 puntos

Se valorará con hasta 5 puntos las mejoras, como prestaciones adicionales, a las que figuran definidas en el PPT como prestaciones prioritarias del contrato, siempre que no alteren la naturaleza ni el objeto de este.

Esta valoración se enfoca a la reinversión sobre el presupuesto base de licitación para avances tecnológicos o en equipamiento directamente relacionado con la prestación del servicio (software y/o hardware), en nuestro caso implementación de software, vinculados con el objeto del contrato, con arreglo al siguiente detalle:

Tipo de Mejora	Tipología de bienes	Forma de valoración	Plazo de ejecución	Medidas de verificación
Nivel 1	Funcionalidad software del sistema	Horas Base de Servicio x Precio Hora Base Oferta	Anualidad 1	Pruebas de aceptación usuarios clave Junta de Extremadura Entrega de documentación de análisis-diseño, manual de usuario y nota de instalación

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/43





Nivel 2	Funcionalidad software del sistema	Horas Base de Servicio x Precio Hora Base Oferta	Anualidad 1	Idem anterior.
---------	------------------------------------	--	-------------	----------------

El porcentaje máximo será de un 5 % del presupuesto base de licitación sin IVA incluido (275.333,27 €)

Estas mejoras supondrán un “plus” en la perfección del objeto de la prestación del contrato, no siendo exigidas como obligatorias en las prescripciones que definen el objeto del mismo, constituyendo una ventaja para la Administración sin sobrecoste.

Para ello el licitador deberá seleccionar, de las mejoras propuestas en el PPT en su apartado 19. Anexo III: Relación de procesos, aquellas que estime conveniente, acorde a los criterios y puntuación que a continuación se detallan:

- Mejoras Nivel 1 (3,0 puntos):

19 mejoras N1 (0,158 puntos x mejora)

Se consideran como prioritarios y cuya naturaleza no es de tipo: Prestación, Ayuda, Subvención o Registro de Centros.

Se consideran como no prioritarios y cuya naturaleza es de tipo: Prestación, Ayuda, Subvención o Registro de Centros.

- Mejoras Nivel 2 (2,0 puntos):

21 mejoras N2 (0,095 puntos x mejora)

Se consideran como no prioritarios y cuya naturaleza no es del tipo: Prestación, Ayuda, Subvención o Registro de Centros

1.2.4. Criterios sociales de valoración automática. Hasta 5 puntos

1.2.4.1. Medidas de prevención, seguridad y salud laboral (hasta 5 puntos): Actuaciones que superen los estándares mínimos legales en materia de seguridad y salud-hasta 5 puntos.

La incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores (por ejemplo, proporcionar la vacuna de la gripe estacional a los trabajadores interesados, vacunas contra la hepatitis, contra el tétanos,... o bien la realización de PSA –screening prostático- en hombres mayores de 45 años que la soliciten y de mamografías para trabajadoras mayores de 45 años o de menor edad que puedan requerir la realización de la prueba por sus antecedentes familiares, o la realización de electrocardiogramas, espirometrías, control de marcadores tumorales, etc.).

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/43





Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (Máx. 11.013,33 €)

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

Documentación técnica a presentar para su valoración: Anexo II Bis.

1.2.5. Criterios de calidad de valoración automática. (máximo 10 puntos)

1.2.5.1. Certificación de gestión de calidad. Máximo 10 puntos

Para puntuar en este criterio será necesario tener en vigor las siguientes certificaciones de gestión de calidad:

- Gestión de la Seguridad de la Información ISO 27001 (5 puntos)

La gestión de la seguridad de los sistemas de información debe realizarse mediante un enfoque sistemático. La posesión de esta certificación estándar ISO/IEC 27001 ofrece numerosas ventajas:

- La toma de decisiones sobre la seguridad de los activos críticos de información se basa en información a priori (análisis de riesgos) y a posteriori (auditorías e indicadores).
- Se orienta a la mejora continua, a través de la gestión de acciones correctivas y preventivas.
- Integra directamente en la gestión de la seguridad a todos los actores necesarios.
- Incluye el cumplimiento de la normativa legal aplicable. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Mejora la imagen del organismo y se contribuye a generar confianza entre los ciudadanos y empresas.
- Sitúa a la Administración Pública en una posición privilegiada para cumplir el Esquema Nacional de Seguridad.

Con lo cual, se requiere dar importancia a la aplicación de la Norma ISO 27001 en este proyecto pues entendemos que todo el software desarrollado e implantado bajo esta Norma da una garantía significativa a la Administración, más si cabe, a la hora de tratar información tan delicada e importante como la que alberga los servicios objeto del contrato, que, de sufrir algún tipo de brecha, ésta puede ser afrontada a la mayor brevedad, originando el menor impacto posible en la Administración.

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/43





- SQuaRE (System and Software Quality Requirements and Evaluation) ISO/IEC 25000 (5 puntos)

Las normas de la familia ISO/IEC 25000, conocida como SQuaRE (Software Product Quality Requirements and Evaluation) crean un marco de trabajo común para evaluar la calidad del producto de software.

La certificación de la calidad del producto software con ISO/IEC 25000 permite a las empresas que desarrollan software conocer la calidad de sus productos y a quienes adquieren software, decidirse por una solución u otra en función de sus necesidades. De esta manera podemos observar que los pliegos de la administración pública en España valoran la calidad del producto software con ISO/IEC 25000 para la contratación de sus proveedores.

Así pues como ejemplo, el Servicio Madrileño de Salud ha publicado un pliego correspondiente a la implantación del modelo de hospital digital en el Hospital Clínico San Carlos, el cual incluye la certificación en ISO 25000 entre sus criterios de adjudicación del contrato, con un peso relevante, puesto que de los 40 puntos técnicos, contar con la certificación ISO/IEC 25000 supone un total de 7 puntos.

La evaluación de la calidad del Software se realiza en 3 fases:

- 1- Estudio de la calidad del producto mediante la evaluación de las propiedades del software.
- 2- Estudio del desempeño del producto mediante el análisis del comportamiento del software en producción.
- 3- Estudios de mediciones de la efectividad del software.

Se determinan las características de la calidad del producto en función de la:

- ✓ Eficiencia.
- ✓ Usabilidad.
- ✓ Portabilidad.
- ✓ Mantenimiento.

Las ventajas que presenta se pueden desglosar en dos apartados:

Ventajas para la organización:

- Detecta los objetivos del software con las necesidades reales y efectivas que solicita el cliente final.
- Evita ineficiencias y maximiza la rentabilidad y calidad del producto de software.
- Cumple los requisitos contractuales y demuestra a los clientes que la calidad del software es primordial.
- El proceso de evaluaciones periódicas ayuda a supervisar continuamente el rendimiento y la mejora.

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/43





Ventajas para los usuarios finales:

- Demuestra el compromiso de la Administración con la calidad del software.
- Detecta los objetivos del software con las necesidades reales y efectivas que solicita el cliente.
- Evita ineficiencias y maximizaría la rentabilidad y calidad del producto de software.
- Cumple los requisitos contractuales y demuestra a los clientes que la calidad del software es primordial.

En resumen, dar una garantía a la calidad del software elaborado en este proyecto, a corto y medio plazo puede reducir el costo, en tiempo y dinero de futuras modificaciones y actualizaciones de código, simplificando considerablemente su puesta al día.

El adjudicatario deberá garantizar la vigencia de las certificaciones ofertadas durante todo el periodo de duración del contrato. Serán admisibles otras formas equivalentes de acreditación de los mismos rendimientos o exigencias funcionales que se definen en las normas especificadas.

2) CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 30 PUNTOS.

La escala de calificaciones asignada a cada uno de los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor poseen el siguiente significado:

- **Excelente:** la solución aportada por una de las licitadoras supera con mucho en cuanto a utilidad y aplicabilidad para la Administración, adelanto tecnológico, solución novedosa, interoperabilidad, eficiencia o eficacia, la solución del resto de licitadoras. Igualmente, el grado de descripción y detalle es bastante superior al resto de licitadores en todas las fases.

- **Muy buena:** la solución aportada aporta un valor significativo en cuanto a utilidad y aplicabilidad para la Administración, adelanto tecnológico, solución novedosa, interoperabilidad, eficiencia o eficacia, con respecto a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas. Igualmente, el grado de descripción y detalle es superior al resto de licitadores en la mayoría de las fases.

- **Buena:** la solución aportada mejora en algún aspecto a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, pero no tiene suficiente relevancia como para aplicarse una valoración superior. Igualmente, el grado de descripción y detalle es similar a la media de los licitadores.

- **Conforme a pliego:** la solución aportada se ajusta estrictamente a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, sin aportar valor añadido alguno.

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/43





Todos los criterios que se especifican a continuación y que se consideran cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor pretenden que, mediante la evaluación de la técnica de la oferta de cada licitadora y los subcriterios en que se divide, se pueda garantizar que la prestación a recibir se lleve a cabo bajo unas condiciones mínimas de calidad.

2.1 CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA: PLAN ORGANIZATIVO. (Hasta 15 puntos)

Se estudiará el modelo de ejecución e implantación del proyecto, y de su evaluación, incluyendo fases y actividades de cada una, donde se deberán incluir cronogramas. Asimismo, se analizarán las metodologías propuestas.

2.1.1 Planificación de los trabajos y detección de puntos críticos. Hasta 5 puntos.

En este punto se valorará la adecuación del plan de trabajo propuesto para la realización del proyecto, así como la evaluación de las medidas que se llevarán a cabo para detectar puntos críticos y las propuestas asociadas para evitarlos en todas las fases del proyecto.

Se valorará según la siguiente escala:

Excelente = 5 puntos

Muy buena = 3 puntos

Buena = 1 puntos

Conforme a pliego = 0 puntos

2.1.2 Organización y seguimiento de las actividades. Hasta 2,5 puntos.

En este punto se valorará el entendimiento de los trabajos a realizar mediante la identificación de las fases y actividades que la empresa licitadora pretenda abordar en el proyecto, así como las herramientas utilizadas para realizar la implementación y ejecución de las actividades y fases. Se valorará la propuesta de un plan en el que se especificarán todas aquellas acciones que se consideren necesarias para la adecuada coordinación del proyecto, como reuniones, y su periodicidad, elaboración de informes y otras actuaciones relacionadas con el seguimiento procesual del proyecto.

Se valorará según la siguiente escala:

Excelente = 2,5 puntos

Muy buena = 1,75 puntos

Buena = 1 punto

Conforme a pliego = 0 puntos

2.1.3 Gestión de riesgos. Hasta 2,5 puntos.

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/43





Se valorará la identificación de los principales riesgos y la metodología de gestión de los mismos a lo largo del proyecto.

Se valorará la máxima adecuación de la solución presentada a los estándares más extendidos, con especial fijación a los establecidos por la Junta de Extremadura, así como la adopción de herramientas para la gestión de los riesgos.

Se valorará según la siguiente escala:

Excelente = 2,5 puntos

Muy buena = 1,75 puntos

Buena = 1 punto

Conforme a pliego = 0 puntos

2.1.4. Plan de abandono del sistema actual hacia el sistema futuro (Hasta 5 puntos).

En este apartado se valorará la planificación y la propuesta realizada para abordar el cambio de cada uno de los sistemas actuales al nuevo sistema objeto del contrato, considerando también las conexiones con todos aquellos sistemas que no van a ser sustituidos por el nuevo sistema pero que requieren de mecanismos de intercambios de información con él.

Se valorarán los siguientes aspectos:

1. Objetivos y alcance: Una descripción clara de los objetivos del cambio del sistema y el alcance del plan, incluyendo los sistemas y aplicaciones que serán cambiados (1 punto)
2. Cronograma: Un cronograma detallado de las actividades del cambio, que incluya fechas y plazos para cada actividad importante, como la preparación del sistema, el traslado físico, si procede, y la verificación del nuevo. (1 punto).
3. Preparación del sistema: Una lista de las actividades necesarias para preparar el sistema para el cambio, incluyendo la realización de copias de seguridad de datos, la configuración de hardware y software, y la realización de pruebas de rendimiento (1 punto).
4. Verificación del sistema: Un plan para la verificación del sistema una vez que haya sido cambiado, incluyendo pruebas de rendimiento y verificación de la funcionalidad (1 punto).
5. Comunicaciones y coordinación: Un plan para la comunicación y coordinación con todas las partes involucradas en el cambio del sistema (1 punto).

2.2. METODOLOGÍA. Hasta 10 puntos

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/43





2.2.1. Metodología. Hasta 5 puntos

2.2.1.1. Metodología de gestión del proyecto. Hasta 1,5 puntos

En este apartado se valorarán metodologías propuestas para la gestión del proyecto, esto es, para lograr los objetivos y alcance propuestos dentro de los plazos establecidos y con los recursos previstos (Hasta 1,5 puntos)

2.2.1.2. Metodología de gestión del servicio. Hasta 2 puntos

En este apartado se valorarán metodologías propuestas para la gestión del proyecto, esto es, para lograr los objetivos y alcance propuestos dentro de los plazos establecidos y con los recursos previstos.

Dentro de este apartado se valorará el diseño y la propuesta de contenidos de los siguientes Entregables:

- Documento de Arquitectura Técnica de la Solución
- Manuales de Gestión, Operación, Soporte y Monitorización
- Plan de Gestión, Operación, Evolución y Monitorización
- Manual de backup y recuperación de todos los sistemas
- Plan de backup
- Plan de actuación en situaciones de emergencia
- Plan de mejora continua.
- Plan de seguridad, que debe incluir una descripción de los mecanismos de seguridad previstos, métricas, indicadores, ...
- Aplicaciones y procedimientos de Gestión de Incidencias y consultas técnicas

2.2.1.3. Herramientas metodológicas Hasta 1,5 puntos

En este apartado se valorarán las herramientas aportadas que den soporte a la aplicación de las diversas metodologías propuestas para la ejecución del proyecto (Hasta 1,5 puntos)

2.2.2. Descripción de la propuesta de solución. Hasta 5 puntos

En este apartado se realizará el estudio de algunas funcionalidades o aspectos básicos que se han considerado importantes para el desarrollo del proyecto y la consecución del objetivo pretendido, su adecuación, su facilidad de uso, su interoperabilidad con otros sistemas y herramientas, sus mecanismos de seguridad.

Se considerarán los siguientes subcriterios:

2.2.2.1. Solución propuesta funcionalidades existentes (Hasta 1 punto)

Csv:	FDJEXGQUKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/43





Se valorará en este caso qué solución aporta cada licitador para una funcionalidad existente en el sistema actual, que cubre necesidades específicas de la Junta de Extremadura y que, en el nuevo sistema también debería ser cubierta.

2.2.2.2. Arquitectura propuesta (hasta 1 punto).

Se valorará la arquitectura técnica de la solución planteada, su integración con el resto de las entidades del sistema y su facilidad de evolución sobre posibles cambios normativos.

2.2.2.3. Plan de Migración de Datos (Hasta 2 puntos)

La empresa licitadora debe plantear el modelo y procedimiento a seguir para la migración de los datos existentes en los sistemas actuales, tanto los datos de elementos vivos como datos históricos. Sobre estos últimos, se valorará la adecuación de la arquitectura tecnológica propuesta, el modelo lógico de migración de sistemas actuales al nuevo sistema, la fiabilidad y consistencia, el modelo de explotación de datos desde el punto de su facilidad de consulta, su integración con el resto de las entidades del sistema. Asimismo, también se evaluará la facilidad de evolución dentro del nuevo sistema.

2.2.2.4. Modelo de Gobierno (Hasta 1 punto)

Se valorará la propuesta de cada licitador respecto a la definición del modelo de gobierno del sistema de información considerando el perfil de los empleados públicos en relación con el mismo, los protocolos que fuera necesario elaborar para asegurar su correcto funcionamiento entre los distintos unidades o servicios administrativos relacionados, las normas que, en su caso, hubiera que tramitarse para garantizar su correcto funcionamiento conforme a la normativa especialmente aplicable.

2.3. INSTRUMENTOS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO: GESTIÓN DEL CAMBIO Y COMUNICACIÓN. Hasta 5 puntos

2.3.1. Plan de Gestión del Cambio (hasta 5 puntos).

Se valorará la propuesta concreta del licitador que muestre el conocimiento particular de la actividad de la administración pública, especialmente en el ámbito de los servicios sociales.

La planificación de la Gestión del Cambio se valorará atendiendo a:

- Adecuación a la tipología de usuarios (Responsables Funcionales, órganos de la Consejería competente en materia de Transformación Digital y usuarios de los Sistemas.)

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/43





- Volumen y detalle de las acciones propuestas tanto a nivel técnico como funcional. (Se valorará positivamente ejemplos visuales de los materiales, encuestas, dinámicas, etc)
- Propuesta de tipología de acciones y materiales de formación y difusión, detalle de las mismas.
- Propuesta de cronograma, teniendo en cuenta el plazo del contrato, las fechas en las cuales deben comenzar a operar las nuevas funcionalidades de los sistemas u otras circunstancias relevantes para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, en aras a conseguir la transferencia de conocimiento del personal involucrado, utilizando para ello los siguientes aspectos:

- o Perfiles de las personas.
- o Objetivos de la acción.
- o Diseño de los cursos o sesiones
- o Calendario.
- o Logística.
- o Material de los cursos.

Se valorará según la siguiente escala:

Excelente = 5 puntos

Muy buena = 3 puntos

Buena = 1 puntos

Conforme a pliego = 0 puntos

XIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración cuantificables de forma automática y mediante juicio de valor se han seleccionado según las características del contrato y de conformidad con los establecidos en la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

La motivación de elegir los criterios de adjudicación citados anteriormente viene justificada, por la necesidad de obtener la mejor oferta en relación a la calidad-precios, con la finalidad de obtener un servicio de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas en el contrato y un idóneo desarrollo de la prestación, estando estos criterios de adjudicación directamente vinculados con el objeto del mismo. El objeto del contrato es el DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES (SEISS) Y GENERACIÓN DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA (HSUe).

Concretamente, la justificación de la elección de los criterios elegidos es la siguiente:

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/43





1. Precio: En la fórmula B, la distribución de puntuación que lleva a cabo dicha fórmula implica valorar mejor las ofertas que, por su cercanía a la baja media, se consideran más ajustadas a precios de mercado, potenciando menos en la asignación de puntos a las ofertas excesivamente bajas o desproporcionadas. Ello permitirá, a su vez, que en la adjudicación del contrato pueda influir más lo ofrecido por los licitadores en relación con el resto de los criterios de adjudicación.

2. Recursos personales: La dotación de más medios personales de determinados perfiles redundaría en la reducción del plazo de ejecución, mejor capacidad de respuesta y mayor solvencia del equipo de trabajo, extremo este de carácter especialmente relevante por tratarse de un proyecto que tiene establecido Hitos y plazo de finalización de obligado cumplimiento.

3. Ampliación de garantía: permite realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas en los trabajos ejecutados y la documentación entregada, que sean achacables al servicio prestado, a contar desde la fecha de presentación de la documentación de cierre del proyecto a conformidad del órgano de contratación.

Con la elección de este criterio se pretende obtener un mayor plazo de garantía en la calidad de los trabajos, evitando mermas y garantizando que los mismos estarán en perfectas condiciones por un período más amplio.

4. Mejoras de valoración automática por encima de las establecidas en el PPT, en concreto:

- Mejora en aspectos personales (experiencia):

Valorar experiencia en materias de servicios sociales, que son específicas del objeto del contrato, por encima de las establecidas en el PPT, es directamente proporcional a un mejor servicio, suponiendo un mejor conocimiento del objeto, una mejora constante en el mismo, mayor capacidad de reacción a los cambios imprevistos y permitiendo resolver de manera más rápida las necesidades que surjan, con mayor calidad en el desarrollo del proyecto en sí mismo.

- Mejoras para reinversión en avances tecnológicos o en equipamiento.

Este criterio de reinversión sobre el presupuesto base de licitación especificado en el apartado IX de esta memoria justificativa para avances tecnológicos o en equipamiento directamente relacionado con la prestación del servicio, en este caso software, vinculados con el objeto del contrato, asignando un importe proporcional para cada una de las 40 mejoras cuantificándose conforme establece el apartado 1.2.3.2.

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	36/43





Estas mejoras se ejecutarían sobre aquellos procedimientos, que tienen bien un nivel de digitalización algo superior a los de obligado cumplimiento según el PPT o bien tienen un nivel de prioridad inferior a los detallados como prioritarios en el mismo y que revertirán en la mejora final del contrato en cuanto a cobertura de procedimientos de los servicios de la SGSSIF y del SEPAD.

5. Criterios sociales de valoración automática, en concreto, las medidas de prevención, seguridad y salud laboral. - Actuaciones que superen los estándares mínimos legales en materia de seguridad y salud: este criterio contribuye a salvaguardar la salud del personal adscrito a la ejecución del contrato, lo que también contribuye a un mejor rendimiento y prestación del servicio. En lo relativo a su importe máximo, se considera suficiente la inversión del 0,2 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de modo que no suponga un quebranto económico al adjudicatario en detrimento de las medidas de seguridad y salud de los/as trabajadores/as.

6. Criterios de calidad de valoración automática, en concreto, certificación de gestión de calidad: Con este criterio se busca garantizar las buenas prácticas en la seguridad de la información con el objetivo de proteger a la Junta de Extremadura de las amenazas y riesgos contra la información, máxime al tratarse los datos que se manejan en los servicios sociales especialmente protegidos.

7. Calidad Técnica de la propuesta. Plan organizativo

La elección de este criterio obedece a la alta complejidad técnica del proyecto, permitirá saber qué se debe hacer para su implantación y cómo se va a hacer, así como el tiempo estimado de terminación del proyecto, definiendo roles, responsabilidades y procesos. En particular, los subcriterios detallados a continuación se consideran los más idóneos para alcanzar el fin pretendido.

– **Planificación de los trabajos y detección de puntos críticos:** La capacidad de planificar las diferentes y numerosas tareas garantizaría el adecuado desarrollo de los trabajos, especialmente en la detección de los puntos críticos que surgen en su diseño e implantación para su eficaz resolución. Al tener una visión clara de las tareas y sus dependencias, es más fácil identificar los posibles retrasos y tomar medidas preventivas.

– **Organización y seguimiento de las actividades:** la selección de este criterio obedece a la necesaria coordinación para la organización del amplio equipo de trabajo y la diversidad de procesos, que requiere asimismo la prosecución estrecha de todas las tareas. Permite una mejor gestión del tiempo ayudando a identificar y priorizar tareas críticas, controlando la asignación y el uso eficiente de los recursos, facilitando la identificación de las desviaciones y la implementación de los ajustes necesarios.

– **Gestión de riesgos:** con este criterio se busca garantizar que la metodología de gestión de los riesgos propuesta por los licitadores sea la más adecuada para su rápida solvencia. Con la idea de identificar posibles riesgos y desarrollar estrategias para

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	37/43





mitigarlos. Esto es muy importante para minimizar el impacto de los posibles problemas imprevistos y asegurar la continuidad del proyecto.

– **Plan de abandono del sistema actual hacia el sistema futuro: debido a la inconexa relación de sistemas actualmente existente, con** este criterio se contribuye a una adecuada ordenación del tránsito del obsoleto y descoordinado sistema de procesos al nuevo modelo. De esta forma se minimizan las interrupciones en las operaciones diarias, asegurando una transición suave, de forma gradual, monitorizando el rendimiento y haciendo los ajustes necesarios.

8. Metodología.

La utilización de este criterio garantiza la implantación del objeto del proyecto mediante los más adecuados sistemas de técnicas que incluyan procedimientos progresivos, producto resultante, funciones, herramientas y normas de calidad para la terminación del ciclo de vida completo del desarrollo de los sistemas. Una metodología provee de un marco estructurado que guía todas las fases del proyecto, desde el inicio, la planificación hasta la ejecución y cierre.

– **Metodología:**

- a) **Metodología de gestión del proyecto:** con la selección de este criterio se pretende la definición precisa de las actividades a llevar a cabo en el proyecto, la unificación de los criterios en la organización para el desarrollo del sistema y que se proporcionen puntos de control y revisión del mismo. Implica definir un marco de trabajo que guíe todas las fases del proyecto. La selección de la metodología de gestión del proyecto debe estar acorde a la naturaleza del mismo, eligiendo entre los diferentes enfoques, más enfocadas a la flexibilidad y la colaboración basadas en ciclos iterativos o con un enfoque más estructurado con requisitos más estáticos.
- b) **Metodología de gestión del servicio:** el proyecto que requiere para su óptimo desarrollo un alto grado de conocimiento y organización en sus diferentes fases, por lo que la implantación del servicio requiere la utilización de la más adecuada metodología de las diferentes existentes usualmente en el sector con la idea de aumentar la calidad y la consistencia del servicio reduciendo los errores.
- c) **Herramientas metodológicas:** la elección de este subcriterio obedece a la necesidad del apoyo en herramientas metodológicas para la gestión del proyecto de forma más eficiente. Estas herramientas facilitan la planificación y seguimiento del proyecto, ayudando a identificar los cuellos de botella, el análisis de problemas y la identificación de soluciones.

– **Descripción de la propuesta de solución:**

- a) **Solución propuesta funcionalidades existentes:** la elección de este subcriterio se justifica en la diversidad de sistemas comunes existentes en las diferentes Administraciones Públicas y las diferentes soluciones que

Csv:	FDJEXGQUKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	38/43





ofrece el mercado, por lo que la selección de la más adecuada para este proyecto redonda en la rapidez en su implantación.

- b) **Arquitectura propuesta:** la arquitectura ofrecida por los licitadores en relación con el objeto del proyecto es relevante por la diversidad de procesos que conformaría el SEISS y la generación de la Historia Social Única electrónica, necesitando interconexión entre los mismos.
- c) **Plan de Migración de Datos:** la planificación que ofrezca la empresa licitadora es relevante para la migración de los datos en el estado de la técnica en sus diferentes formatos, principalmente en soporte papel, repercutiendo en la seguridad y fiabilidad en la migración de los mismos.
- d) **Modelo de Gobierno: con la selección de este subcriterio se garantiza que la empresa seleccionada** tenga un conocimiento de la situación del problema y una correcta ejecución del proyecto mediante la implantación del más idóneo sistema de gobernanza del proyecto.

9. Instrumentos de transferencia del conocimiento: gestión del cambio y comunicación. - Plan de Gestión del Cambio: con la selección de este criterio se asegura el mejor conocimiento de las materias objeto del contrato, su posterior transferencia tanto a los/as responsables funcionales como técnicos del proyecto, así como una amplia difusión del mismo.

Un plan de gestión del cambio bien estructurado ayuda a reducir la resistencia al cambio al involucrar a los interesados desde el principio y abordar sus preocupaciones de manera proactiva. Identifica y mitiga los riesgos asociados con el cambio, asegurando que se tomen las medidas necesarias para minimizar cualquier impacto negativo. También permite medir y evaluar el progreso del cambio, asegurando que se alcancen los objetivos establecidos. Se asegura que todas las personas interesadas están informadas de los cambios, lo que aumenta la transparencia y la confianza, permitiendo el compromiso y la participación. Proporciona claridad sobre los roles y responsabilidades durante el proceso de cambio, lo que reduce la confusión y mejora la eficiencia. Permite realizar ajustes en tiempo real y mejorar la implementación del cambio.

XIV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP):

El adjudicatario del contrato de referencia cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social, y sobre todo seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables al personal vinculado a la ejecución del contrato, y, en particular, como mínimo, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo sectorial aplicable.

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	39/43





A tales efectos, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de, al menos, las obligaciones de afiliación y alta a la seguridad social y de formalización de los contratos del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como de elaboración de la siguiente documentación relativa a la seguridad y salud en el trabajo: plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, relación detallada del personal asignado a la misma.

Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar previamente cualquier variación que, respecto al personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

Asimismo, en los diez días hábiles previos a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración jurada y cuantos otros documentos estime convenientes a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado.

El responsable del contrato, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, podrá exigir a la persona o entidad contratada que le exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones.

2.- Obligatorias:

En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

XV. PENALIDADES.

Además de las establecidas en el apartado 7.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), se establecen las siguientes penalidades por incumplimiento:

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	40/43





2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con los/las trabajadores/as, así como las medioambientales:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato.

4. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

5. Demora en la ejecución: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP 9/17.

6. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

7. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	41/43





La no presentación de un rol profesional originalmente propuesto por parte del contratista, el incumplimiento de los procedimientos indicados, o la persistencia de disconformidades tras una sustitución ya realizada, podrán considerarse incumplimientos graves y causas para la rescisión del contrato, sin perjuicio de la toma de otras medidas que se consideren oportunas y la solicitud de las penalizaciones pertinentes en base a lo indicado en este pliego de prescripciones técnicas (apartado 9.2 del PPT)

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

8. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

XVI. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.

No procede, sin perjuicio de la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras para el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio – DNSH) y de las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital.

XVII. CESIÓN Y SUBCONTRATACION.

- Procede Cesión: Sí procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Procede subcontratación: No procederá la subcontratación debido a la especialidad del contrato, donde el presupuesto vienen a financiar mayoritariamente los costes salariales de personal cualificado y con un perfil profesional muy definido y que, a su vez, esa especialización es utilizada como criterio de valoración.

En este sentido, se considera conveniente no permitir la posibilidad de subcontratar, por cuanto ello podría reducir la calidad de los trabajos objeto de contratación y dificultar su correcta ejecución.

Asimismo, no se contempla la subcontratación teniendo en cuenta la interrelación de los numerosos procesos informáticos y órganos gestores, así como la

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	42/43





Funded by the
European Union
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

obligatoriedad de interconexión entre todos ellos de modo que pueda generarse la historia social única aunando la información de todas y cada una de las herramientas informáticas, siendo inviable la ejecución separada por diferentes intervinientes.

LA JEFA DE SERVICIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y AYUDAS

En Mérida, a fecha de firma electrónica

Csv:	FDJEXGQKHBJVHVSNR9EFZUP8LQMZA	Fecha	24/09/2024 11:03:13
Firmado Por	MARIA ISABEL MARTINEZ RIVERA - J. Serv. Prestaciones Sociales Y Ayudas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	43/43

